

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Entre la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, a través de SUBSECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, dependiente del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, SUBSECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, representada por el Lic. Santiago Leopoldo Nogueira D.N.I. 23.489.113, con domicilio en calle Antártida Argentina N° 1245 - Edificio 2 - Nivel 3 de la Ciudad del Neuquén, en adelante “PROVINCIA”; actuando ésta como unidad ejecutora técnica; y, por la otra parte, ECOETIKA S.A.S., CUIT 30-71895296-0, con sede social en Av. Santa Fe 5380, piso 6°, departamento E, Palermo, C.P. 1425, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Leandro Oscar Balaguer Balza, DNI N° 33461678, en su carácter de Administrador, sujeto a acreditación documental de personería y vigencia, en adelante “ECOETIKA”; conjuntamente, “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, sujeto a las cláusulas siguientes.

ANTECEDENTES

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional y el artículo 54 de la Constitución de la Provincia del Neuquén reconocen el derecho a un ambiente sano y los deberes estatales de protección ambiental.

Que la Ley Nacional 27.520 establece los presupuestos mínimos de adaptación y mitigación al cambio climático global, y la Ley Provincial 3454 establece principios, instrumentos y estrategias de acción climática para las políticas públicas provinciales.

Que el Decreto Provincial 1114/2026 reglamenta la Ley 3454 y sitúa la implementación de la política climática en el ámbito de la autoridad ambiental provincial, con intervención técnica de la Subsecretaría de Cambio Climático.

Que los días 15 y 16 de septiembre del año 2026, se realizará en la ciudad de Neuquén, el evento técnico e institucional “Vaca Muerta Metano Near Zero 2026”, orientado a medición, monitoreo, reporte, verificación y reducción de emisiones de metano en el sector hidrocarburo.

Que ECOETIKA ofreció colaborar sin contraprestación económica a cargo de la Provincia, asumiendo los recursos profesionales, técnicos y logísticos y, únicamente si LA PROVINCIA lo autoriza, el costo del instrumento de compensación definido en este Convenio.

Que LAS PARTES procuran asegurar integridad metodológica, trazabilidad ambiental, protección de datos personales, responsabilidad clara y comunicación pública prudente, evitando afirmaciones ambientales engañosas o no verificables.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Las partes celebran el presente Convenio con el objeto de establecer las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para que ECOETIKA, por medio de su colaboración mida la huella de carbono del evento de “Vaca Muerta Metano Near Zero 2026”. La misma no importa delegación de potestades públicas, contratación administrativa onerosa, patrocinio, aval técnico general ni autorización para representar a LA PROVINCIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: ECOETIKA se compromete a realizar las mediciones de huella de carbono del evento, presentar su correspondiente reporte de emisiones, en forma separada, una propuesta documentada de compensación de dichas emisiones. La eventual implementación de la compensación, quedará sujeta a la evaluación y aprobación previa, expresa y por escrito de LA PROVINCIA.

En caso de ser aprobada por LA PROVINCIA, la totalidad de los costos, gastos, honorarios, tributos, cargos y demás erogaciones que demande la implementación del mecanismo o instrumento de compensación aprobado, serán exclusiva responsabilidad y estarán íntegramente a cargo de ECOETIKA, sin que ello genere obligación económica, financiera, de reintegro ni de ninguna otra naturaleza a cargo de LA PROVINCIA. La Subsecretaría de Cambio Climático será la unidad ejecutora técnica y el canal ordinario de coordinación. Designará un/a referente titular y uno/a alterno/a mediante comunicación fehaciente. ECOETIKA ejecutará únicamente las tareas del presente Convenio. Toda propuesta, correo, presentación o presupuesto anterior queda sustituido y

no integra el vínculo salvo incorporación expresa mediante adenda firmada por autoridad competente.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES PARTICULARES DE ECOETIKA.

ECOETIKA se comprometa a: 1) Diseñar y someter a aprobación el formulario, aviso de privacidad, protocolo de campo y listado de personal antes del relevamiento; 2) Realizar el relevamiento durante el evento sin obstaculizar la circulación ni condicionar el acceso o participación; 3) Procesar los datos y entregar el informe preliminar y final con metodología, límites, supuestos, fuentes, factores de emisión, incertidumbres, exclusiones y, si correspondiere, archivos de respaldo no personales; 4) No emitir certificados, sellos, afirmaciones de neutralidad o declaraciones públicas sin aprobación previa y escrita de LA PROVINCIA.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA PROVINCIA:

1) Informar una estimación de asistentes y permitir el acceso acreditado a las sedes, sujeto a sus reglas; 2) Revisar entregables y comunicaciones dentro de plazos razonables, sin que el silencio implique aprobación.

CLÁUSULA QUINTA. GRATUIDAD: ECOETIKA se compromete a asumir el costo por el pago de honorarios, traslados, alojamiento, alimentación, movilidad, materiales, herramientas digitales, seguros, terceros, tributos y todo gasto necesario para la ejecución del objeto del presente.

No genera obligación de pago, reintegro, exclusividad, preferencia en futuras contrataciones ni reconocimiento de crédito. Ninguna prestación adicional podrá ejecutarse con cargo a LA PROVINCIA sin procedimiento y acto previo conforme el régimen aplicable.

CLÁUSULA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: ECOETIKA

actuará como responsable de los datos que recolecte directamente mediante su formulario. La participación será voluntaria. Se aplicarán finalidad, consentimiento válido cuando corresponda, información previa, minimización, calidad, seguridad, confidencialidad, conservación limitada y ejercicio efectivo de derechos. No se recabarán datos sensibles ni identificadores innecesarios.

Queda prohibido usar los datos obtenidos para marketing, prospección, perfilado, comunicaciones comerciales, entrenamiento de inteligencia artificial o fines distintos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SEGURIDAD E INCIDENTES: Todo incidente real o sospechado se notificará a LA PROVINCIA sin demora indebida y dentro de las veinticuatro (24) horas de conocido, indicando naturaleza, datos afectados, personas estimadas, medidas de contención y punto de contacto. ECOETIKA preservará evidencia, mitigará daños y cooperará con las actuaciones y comunicaciones legalmente exigibles.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Los datos recabados son anonimizados.

CLÁUSULA NOVENA. PERSONAL, TERCEROS E INSTITUCIONES ACADÉMICAS: ECOETIKA seleccionará, dirigirá y remunerará —si correspondiera— a todo personal, profesional, estudiante, docente, voluntario, contratista o institución que intervenga, y será responsable por sus actos y omisiones. Con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación presentará nómina, DNI, institución, función, contacto de coordinación, constancias de cobertura y acuerdo que habilite la intervención académica. Cada persona firmará compromisos de confidencialidad, datos, conducta y uso de imagen aplicables. No existirá relación laboral, funcional, societaria, mandato ni dependencia con LA PROVINCIA. ECOETIKA mantendrá indemne a LA PROVINCIA frente a reclamos laborales, previsionales, fiscales o de seguridad social vinculados con su equipo.

CLÁUSULA DÉCIMA. SEGUROS Y PREVENCIÓN: Antes del ingreso, ECOETIKA acreditará ART para personal dependiente y seguro de accidentes personales para quienes no estén alcanzados, más responsabilidad civil comprensiva. Las sumas, franquicias, vigencia, asegurados adicionales y cláusulas de no repetición a favor de la Provincia del Neuquén, serán aprobadas antes del evento. La mera recepción de pólizas no limita la responsabilidad de ECOETIKA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: Cada Parte responde por los daños derivados de actos u omisiones que le sean legalmente imputables. ECOETIKA responderá por su organización y por todas las personas y entidades que incorpore. ECOETIKA mantendrá indemne a LA PROVINCIA, sus organismos, autoridades y agentes frente a reclamos de terceros derivados de incumplimientos contractuales, daños personales o materiales imputables, obligaciones laborales o fiscales, violaciones de datos,

propiedad intelectual, marcas o comunicaciones no autorizadas, sin perjuicio de las defensas que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y

RESULTADOS: Cada Parte conserva la titularidad de sus antecedentes, marcas, metodologías, software, bases y materiales preexistentes. ECOETIKA identificará por escrito todo activo preexistente incorporado a los entregables.

Los informes, tablas, inventario agregado, memorias de cálculo y demás resultados específicos elaborados para el evento podrán ser usados, reproducidos, adaptados, archivados y publicados por LA PROVINCIA, en forma gratuita, irrevocable, no exclusiva y por plazo indeterminado, con reconocimiento de autoría técnica cuando corresponda. ECOETIKA conservará sus metodologías y herramientas generales, pero no podrá reutilizar datos confidenciales o personales ni publicar resultados del evento sin autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MARCAS, EMBLEMAS E IMAGEN

INSTITUCIONAL: El uso del nombre, escudo, logotipos, signos y piezas gráficas de LA PROVINCIA o del evento requiere aprobación previa y escrita para cada pieza, soporte, texto, plazo y canal. La autorización será limitada, revocable, no exclusiva e intransferible. ECOETIKA no podrá presentarse como proveedor oficial, certificador, socio estratégico ni representante, ni utilizar imágenes de autoridades o asistentes sin autorización y base jurídica suficiente. Al finalizar deberá cesar el uso y retirar materiales a requerimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIÓN PÚBLICA Y APROBACIÓN

DE CONTENIDOS: Todo comunicado, publicación, caso de estudio, contenido audiovisual, certificado, presentación o declaración que mencione el Convenio, el evento, los resultados o a LA PROVINCIA requerirá aprobación previa y escrita del área institucional competente. El silencio no constituye aprobación. Las comunicaciones deberán distinguir medición, reducción y compensación; indicar límites e incertidumbres; y evitar expresiones absolutas, engañosas o que atribuyan verificación independiente inexistente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ÉTICA, INTEGRIDAD Y CONFLICTOS DE

INTERÉS: LAS PARTES observarán las normas de ética pública, integridad y prevención de corrupción aplicables. ECOETIKA declara que no ofrecerá beneficios indebidos y comunicará de inmediato conflictos de interés reales o

potenciales. La falsedad de declaraciones, el pago indebido o un conflicto no revelado constituirán incumplimiento grave y habilitarán la terminación, sin perjuicio de otras acciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN: ECOETIKA reconoce que el Convenio y la información en poder estatal pueden estar sujetos a regímenes de publicidad y acceso a la información. La calificación de confidencial deberá ser específica y fundada; no obligará a LA PROVINCIA si la normativa impone su divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El Convenio regirá desde su firma y aprobación, si ésta fuera exigible, hasta el 31/10/2026, sin perjuicio de las obligaciones que sobrevivan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Se constituyen los domicilios indicados en la comparecencia y los correos: LA PROVINCIA: dgadaptacion.nqn@gmail.com; ECOETIKA: Leandro.balaguer@ecoetika.com.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y CONTROVERSIA: El Convenio se rige por el derecho público de la Provincia del Neuquén y, supletoriamente, por las normas nacionales aplicables. LAS PARTES procurarán resolver diferencias mediante negociación institucional durante diez (10) días hábiles. Agotada esa instancia, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa de la Provincia del Neuquén, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, sujeto a revisión de la Fiscalía de Estado y Legal y Técnica.

FIRMAS

BALAGUER
BALZA
Leandro
Oscar

Firmado digitalmente
porBALAGUER BALZA
Leandro Oscar
DN: cn=BALAGUER BALZA
Leandro Oscar c=AR
Motivo:Estoy aprobando este
documento
Ubicación:
Fecha:2026-09-09
12:39:06:00